SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y CINQVENTA Y CIN-
CO.

Personas q. al pres.te o adelante los tubieren
por o Causa perpetuam.te para siempre ja-
mas = y mando al Presidente y los del
mi Consejo de las ordenes que guarden el
d.ho titulo en fauor de la tal Persona a q.n
asi perteneciere conforme a lo q. ba refferido
siendo de las Calidades q. para seruirle se
requieren expresando en el d.ho titulo
[illegible] assi mismo hagan cumplir
q. adelante hubieren en el d.ho offiçio
y a quien perteneziere sin embargo de qualesq.r
leyes y Pragmaticas de estos mis Reynos
q. aya en contrario con las quales para
en quanto a esto [illegible] dispenso
quedando en su fuerza y vigor para lo demas
adelante y con que no tengais d.ho offiçio
de [illegible] ni Juzgaduria y [illegible]
[illegible] el derecho de la media anata
para la Causa de este offiçio antes del
año de mill y seis.os y [illegible]